



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 31 DE MAYO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO Nº 2024/02 PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD ADSCRITAS A LA FACULTAD DE MEDICINA E INSTITUCIONES SANITARIAS CONCERTADAS.

CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN MATERIA DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (Acuerdo de 4 de octubre de 2021).

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) (en adelante LOSU), en relación con el artículo 88 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, BOCYL del 31 y BOE de 22 de enero de 2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de los citados Estatutos, el Convenio Marco de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades Públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL nº 247, de 24 de diciembre de 2010), el Protocolo de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y las Universidades Públicas de Castilla y León en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud de 14 de julio de 2021 y el Concierto específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (Acuerdo de 4 de octubre de 2021); ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso de méritos las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud que se indican en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto e incluidas en la relación de puestos de trabajo, —salvo que se trate de plazas de personal contratado eventual—, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá conforme a lo establecido en la LOSU; la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León (BOCYL de 4 de abril); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 31), en adelante TRLEBEP; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (BOCYL del 31); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2), en adelante LPACAP; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2), en adelante LRJSP; la Ley



14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículos 104 y 105, este último en su nueva redacción); el Real Decreto 1.558/1986 de 28 de junio (BOE de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias; el Convenio Marco de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades Públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud (BOCYL nº 247, de 24 de diciembre de 2010); el Concierto específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud ((Acuerdo de 4 de octubre de 2021).); el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCYL del 21); los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, BOCYL del 31, BOE de 22 de enero de 2021); el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCYL de 18 de mayo de 2015); el Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral (aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2021, BOCYL del 11); así como las presentes bases.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral temporal, rigiéndose por lo establecido en la LOSU, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, y la legislación laboral, con las peculiaridades que las disposiciones específicas han establecido para los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud. La duración de estos contratos aparece reflejada, para cada caso, en el Anexo I. El cumplimiento del término señalado en el contrato implicará la extinción del mismo, salvo que la Universidad acuerde expresamente su prórroga.

1.3.- Estos contratos de trabajo serán a tiempo parcial, siendo la duración de su jornada laboral la derivada del cumplimiento de sus obligaciones lectivas y de tutoría y asistencia al alumnado que serán las siguientes: tres horas lectivas semanales y un número igual de horas de tutorías y asistencia al alumno, que se desarrollarán dentro de la jornada laboral establecida para la actividad asistencial. Igualmente, los profesores a seleccionar desarrollarán en el resto de horas de su jornada asistencial la docencia práctica, que implicará la responsabilidad directa del profesor en el aprendizaje clínico de los alumnos que le sean asignados. En su caso, la actividad investigadora se realizará en el marco establecido por el Departamento correspondiente —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.b) de los Estatutos—, en coordinación con las respectivas unidades de investigación de los Hospitales.

1.4.- Las referencias que para cada plaza pueda contener el Anexo I de la convocatoria en relación con las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios, no supondrán en ningún caso para quienes obtengan las plazas derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente.

1.5.- Las retribuciones anuales, básicas y complementarias, serán las establecidas en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León.





Universidad de Valladolid

1.6.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La realización de funciones docentes como Profesor Asociado por personal de las Instituciones Sanitarias concertadas, requerirá el reconocimiento previo de compatibilidad.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (artículo 56 del TRLEBEP) y los previstos en la LOSU, y demás normativa en vigor para esta figura. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico, cuando así proceda. En el supuesto de nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, no resultara acreditado el conocimiento del castellano, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 (en su actual redacción) de la Ley General de Sanidad en relación con la base séptima del Real Decreto 1.558/86, los aspirantes a cada una de las plazas convocadas deberán ostentar la condición de personal con plaza asistencial que esté prestando servicios en la Institución Sanitaria concertada en la que se ubica la plaza —que en cada caso se detalla—, hallándose, además, prestando servicios en el Servicio Sanitario que se consigna (en el Anexo I se indica, por cada plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud convocada, la Institución concertada, el Servicio Sanitario y la plaza asistencial en que se han de encontrar prestando servicios los aspirantes). Podrán ser contratados como Profesores Asociados de Ciencias de la Salud el personal sanitario que ocupe plaza en propiedad, se encuentre en comisión de servicios o se encuentre con un nombramiento de carácter temporal dentro de la Institución Sanitaria asociada. En el caso de plazas asistenciales ocupadas temporalmente, cesarán como profesor asociado en el momento que cese en su plaza asistencial.

La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.2.- En todo caso, los aspirantes que resulten seleccionados y suscriban los contratos laborales como Profesores Asociados cesarán en esta condición cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial que ocupaban en la Institución Sanitaria concertada.



3.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid. Quienes deseen tomar parte en los concursos presentarán, para cada grupo, la correspondiente solicitud en plazo. El plazo de presentación de las mismas finaliza el día **17 de junio de 2024**.

3.2.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, de conformidad con el art. 1.2.b) del reglamento del sistema de registro de la Universidad de Valladolid (BOCYL de 8 de junio de 2020).

Las solicitudes de participación se presentarán, como única vía, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid – Carpeta ciudadana (oficina virtual) - Iniciar expediente – Pruebas selectivas de profesorado Funcionario y Laboral. También se puede acceder a través del catálogo de procedimientos, para iniciar directamente una solicitud, en el siguiente enlace:

<https://portal.sede.uva.es/procedimientos/pdi/>

Pruebas Selectivas de Profesorado funcionario y laboral.

Una vez iniciado un expediente de solicitud por cualesquiera de los medios indicados anteriormente sin haber finalizado su tramitación, podrá continuar en él accediendo a Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid – Carpeta ciudadana (oficina virtual) –Trámites pendientes.

Este procedimiento conlleva el registro electrónico de la solicitud, y además le permite:

- Cumplimentar en línea el modelo oficial de solicitud.
- Anexar la documentación requerida a la solicitud. Es obligatorio remitir una hoja de autobaremación cumplimentada en el mismo orden que el presente baremo con una declaración de veracidad (Anexo III).
- El pago electrónico de los derechos de formación de expediente.

La incorporación de los documentos en la plataforma podrá ir completándose hasta que se tramite la Instancia-Solicitud a través de la Sede, momento en el que quedará bloqueada la introducción de datos para esa determinada solicitud, pasando tras la firma de la misma a la plataforma de pago.

3.3.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Valladolid en concepto de derechos de formación de expediente **30 euros**, a través del procedimiento de presentación de solicitudes establecido en la solicitud telemática, base 3.2, mediante tarjeta de crédito. En ningún caso el abono de los derechos de formación de expediente supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. La falta de abono de estos derechos de formación de expediente durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo disponer del certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición conforme





Universidad de Valladolid

a la normativa de aplicación vigente, los cuales deberán disponer del Título de familia numerosa. También estarán exentas del pago de esta tasa las víctimas de terrorismo, que tengan reconocida tal condición de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León. Si las personas solicitantes no autorizan la comprobación de los datos correspondientes a la exención de pago a la Universidad de Valladolid, los solicitantes deberán adjuntar un archivo que contenga copia del correspondiente documento acreditativo de la exención del abono de los derechos de formación de expediente. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de formación de expediente determinará la exclusión del aspirante.

3.4.- Las solicitudes deberán acompañarse, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado (expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes) acreditativo de ostentar la condición de personal asistencial en la Institución Sanitaria concertada en la que se ubica la plaza en cuyo proceso selectivo se desea participar, y en el que se detalle, además, que se encuentra prestando servicios en el Servicio Sanitario para el que se convoca la plaza solicitada, conforme a la descripción detallada que figura consignada en el Anexo I.
- b) Currículum en el que los solicitantes detallarán cada uno de los méritos que someten a la consideración de las respectivas Comisiones de Selección en el mismo orden y formato que el baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- c) Hoja de autobaremación cumplimentada en el mismo orden que el baremo con una declaración de veracidad (anexo III).
- d) Los aspirantes deberán adjuntar, igualmente, en un único archivo en formato PDF, los documentos que acrediten los méritos o circunstancias declarados.

3.5.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de las mismas con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado. Las Comisiones de Selección podrán solicitar de los concursantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada, así como cuantas precisiones estimen oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

3.6.- De la presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas que efectúen los aspirantes se deducirá que los mismos reúnen los requisitos de participación establecidos en la base 2, considerando que tanto sus solicitudes como los méritos consignados en el



currículum poseen la condición de declaración expresa responsable. En todo caso, los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparan lo declarado.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en los diez días hábiles siguientes, el Servicio de Gestión de Profesorado hará pública la resolución del Rector por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas. Esta resolución será expuesta en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid. Su contenido será el siguiente:

- a) Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Las listas de aspirantes excluidos contendrán, además de los apellidos y nombre, la causa o causas que hayan motivado la exclusión de cada aspirante.
- b) Miembros integrantes de las Comisiones de Selección de cada una de las plazas que hayan resultado nombrados de conformidad con lo previsto en la base sexta.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. El procedimiento de subsanación se realizará accediendo al mismo expediente en el que se tramitó la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid- Carpeta ciudadana (oficina virtual) – Trámites pendientes. Los aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen la exclusión o aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán en el mismo Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, PDI, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. La inclusión en las listas definitivas no prejuzga el cumplimiento de los requisitos normativamente exigidos para la suscripción del correspondiente contrato laboral en la categoría docente de que se trate. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

No procederá la devolución de los derechos de formación de expediente en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Únicamente en el caso de que la Universidad publicase modificaciones del Anexo I de la convocatoria que afecten a la plaza convocada, se procedería al reintegro de las tasas una vez que el aspirante lo solicite, en el nuevo plazo concedido para la presentación de solicitudes en la modificación de la convocatoria, justificando el pago y comunicando el IBAN del número de su cuenta bancaria a la que realizar la devolución. En este caso la solicitud de devolución implicaría el desistimiento a la participación en el concurso.

4.3.- A partir del día siguiente a la publicación del nombramiento de las distintas Comisiones de Selección, y salvo que en este momento no conocieran la circunstancia inhabilitante, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, o estos abstenerse, cuando concurra alguna de las





Universidad de Valladolid

circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRJSP. El escrito de abstención o recusación se dirigirá al Rector de la Universidad quien, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el miembro de la Comisión, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

5.- Procedimiento de selección.

5.1.- El sistema de selección aplicado será el concurso público. Las correspondientes Comisiones de Selección valorarán única y exclusivamente los méritos que aparecen reseñados en el currículum, con los límites de puntuación establecidos para cada uno de ellos en el Baremo que figura como Anexo II, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 24/07/2019. Tan solo serán objeto de valoración los méritos declarados por el concursante en el currículum, no admitiéndose en modo alguno la valoración de aquellos que pudieran ser alegados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que alude la base 3.1.

Para la valoración de los méritos alegados, las Comisiones tomarán para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

Los criterios de selección que utilizarán las Comisiones serán los contenidos en los baremos generales que se acompañan como Anexos, graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de los puestos convocados. Los baremos se hallarán a disposición de los aspirantes en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

6.- Comisiones de Selección.

6.1.- Las Comisiones de Selección de las distintas plazas de profesorado contratado temporal serán nombradas por el Rector, a propuesta de la Comisión de Profesorado, oído el Departamento y la Comisión Mixta, se hallarán compuestas por cinco miembros entre profesores doctores laborales fijos y funcionarios de carrera. Al menos tres de ellos serán del área de conocimiento a la que corresponda la plaza convocada a concurso y al menos uno pertenecerá al Centro de adscripción de dicha plaza. Los miembros de las Comisiones de Selección habrán de encontrarse en situación de servicio activo. Será designado el mismo número de suplentes.

6.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector. En todo caso, los miembros de la Comisión



deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRJSP, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3.- Las Comisiones se constituirán válidamente cuando estén presentes Presidente y Secretario y, al menos, uno de sus vocales, titulares o suplentes. La ausencia de un miembro titular por enfermedad u otra causa justificada no comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda.

6.4.- Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la LPACAP y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector, órgano que efectúa su nombramiento.

6.5.- En cualquier momento del proceso selectivo, si la respectiva Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Sr. Rector Magnífico dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

7.- Desarrollo del concurso y propuestas de provisión.

7.1.- Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, las Comisiones de Selección se constituirán de inmediato, en el plazo máximo de los tres días hábiles siguientes, al objeto de iniciar sus trabajos.

7.2.- Las Comisiones de Selección, una vez constituidas y, en todo caso, con anterioridad a la valoración de los méritos de los aspirantes, procederán a fijar y hacer públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, PDI así como, a efectos meramente informativos, en los Tablones de Anuncios del Centro y del Departamento a los que se adscriben las respectivas plazas los criterios específicos de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos convocados, en atención a las características de las plazas a proveer, a su perfil y a las necesidades de la Universidad de Valladolid, conforme al baremo correspondiente. Junto con los criterios específicos de valoración, la Comisión de Selección fijará una puntuación mínima que los candidatos deberán superar para ser considerados aptos para el desempeño del puesto de trabajo.

El Secretario de cada Comisión, una vez publicados los criterios de valoración, tendrá acceso vía telemática a las solicitudes y la restante documentación presentada por los aspirantes admitidos.

Una vez examinada la documentación y valorados los méritos de los distintos concursantes a partir de los criterios de selección establecidos, las Comisiones de Selección formularán las correspondientes propuestas de provisión en el plazo de diez días hábiles siguientes a su constitución. De los trabajos de cada una de las Comisiones de Selección los respectivos Secretarios levantarán acta, que será suscrita electrónicamente por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido. La propuesta de provisión contendrá:





Universidad de Valladolid

- a) El aspirante propuesto para el desempeño de cada plaza convocada, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida. A estos efectos, las Comisiones de Selección no podrán proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas.
- b) Puntuación obtenida por los concursantes en cada uno de los apartados de los criterios específicos de valoración utilizados. En todo caso, el resultado de la aplicación de los citados criterios deberá hacerse constar en el acta de la Comisión de Selección y constituirá la motivación del acto de propuesta de la Comisión, en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.
- c) La Comisión de Selección deberá establecer un orden de preferencia entre los concursantes que superen la puntuación mínima fijada por la misma que permita que, en los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, pueda ser contratado el siguiente candidato mejor valorado.
- d) Bolsas de Trabajo

Los candidatos aptos que así figuren en la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, por plaza y, en su caso, perfil de la misma para proveer la posible vacante ante la renuncia o baja definitiva del candidato contratado que por cualquier causa se pueda producir. También podrá utilizarse la bolsa de trabajo si fuera necesario cubrir por el procedimiento de urgencia una plaza del mismo departamento, área y campus por necesidades sobrevenidas. En el caso de las plazas de profesor ayudante doctor, si la vacante se produjera transcurrido el curso académico al que se refiere la convocatoria, la plaza se convocará a concurso de acuerdo con las líneas de actuación del correspondiente año en curso.

La bolsa de trabajo tendrá validez hasta la realización del siguiente proceso selectivo al que se refiera la convocatoria de la plaza.

El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, a juicio motivado de la Comisión, ninguno de los aspirantes supere la puntuación mínima exigida.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

7.3.- La propuesta de provisión será publicada por la respectiva Comisión de Selección en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, así como, a efectos meramente informativos, harán pública copia de dicha publicación, con la fecha de inserción en el Tablón Electrónico, en los tabloneros de anuncios del Centro y del Departamento a los que se adscribe la plaza o plazas convocadas. Una vez efectuada y publicada la propuesta de provisión, en ningún caso las Comisiones de Selección podrán modificar su contenido fuera del procedimiento de revisión establecido al efecto en la



LPACAP. Quedará exceptuada de esta prohibición la rectificación, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran existir en dicha propuesta.

7.4.- De los trabajos de cada una de las Comisiones de Selección los respectivos Secretarios levantarán acta, que será firmada electrónicamente por todos los miembros de la Comisión de Selección que hayan asistido, sin perjuicio de que alguno de los miembros de la Comisión de Selección pueda hacer constar el voto contrario al acuerdo adoptado, y que será remitida al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto.

7.5.- Acceso al expediente

Los interesados, en cuanto aspirantes al proceso selectivo, tienen un interés propio, directo y legítimo en conocer el contenido del procedimiento administrativo para obtener la información previa al ejercicio de los recursos que puede utilizar frente a la resolución de adjudicación de la plaza objeto de concurso. Podrán solicitar acceso al expediente o consulta de datos de otros aspirantes, estando sometidos al deber de confidencialidad y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

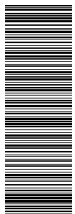
Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

7.6- Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad, contados desde el día siguiente al de la publicación de las correspondientes propuestas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones contemplada en el artículo 151 de los Estatutos de esta Universidad. La Comisión garantizará la igualdad de las oportunidades de los aspirantes en relación con el procedimiento seguido y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los mismos, sin que en ningún caso la actuación de la Comisión pueda sustituir valoraciones de fondo sobre la idoneidad de los aspirantes para las plazas convocadas.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado, salvo que la propia Comisión de Reclamaciones, de oficio o a solicitud de los interesados, aprecie que concurre alguna o algunas de las circunstancias previstas en el art.117 de la LPACAP.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto por la Comisión de Selección, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Sus acuerdos, salvo manifiesta ilegalidad, serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). De no dictarse la mencionada resolución





Universidad de Valladolid

de forma expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer el indicado recurso en vía judicial contencioso-administrativa.

8.- Acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes seleccionados.

8.1.- La resolución rectoral que disponga la suscripción del correspondiente contrato laboral será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

8.2.- Los aspirantes que hayan resultado seleccionados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día inmediato siguiente al de la publicación del acuerdo de contratación, para la formalización del correspondiente contrato laboral. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad. Quienes dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica, habrán decaído a todos los efectos en su derecho a desempeñar las plazas para las que fueron seleccionados.

8.3.- Igualmente, en este mismo trámite, los aspirantes seleccionados deberán presentar copias compulsadas (o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo) de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como de los que, en su caso, hubieran podido establecer las respectivas bases del proceso selectivo. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones relativas sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

8.4.- Tan solo una vez formalizada la relación jurídica (suscripción del oportuno contrato laboral) tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza obtenida. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica tendrá lugar el día de inicio que figure en el correspondiente contrato laboral.

9.- Norma final.

9.1.- Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopten las Comisiones de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. Las Comisiones de Selección están



facultadas para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases.

9.2.- Con el objeto de ampliar la difusión del presente concurso, la convocatoria, las listas de aspirantes admitidos y excluidos, las comisiones de selección y la resolución final del mismo se incluirán en la página «web» de la Universidad de Valladolid: <https://pdi.uva.es/> - Convocatorias.

Ruta de acceso:

Página principal de la UVA – LA UVA – EMPLEO:

- O bien, Seleccionar colectivo – Profesorado contratado temporal.
- O seleccionar Web con Información para Personal Docente e Investigador – Convocatorias - Seleccionar colectivo – Profesorado contratado temporal.

9.3.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

9.4.- Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de las respectivas Comisiones de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

9.5.- Adaptación gramatical por razón de género: en coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Valladolid, fecha de firma electrónica.- El Rector, P.D. Resolución Rectoral de 09/05/2022, (BOCYL de 18/05/2022), el Vicerrector de Profesorado, Francisco Javier de Frutos Baraja.



El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 018F-CEAS-C7E1*043E-8F4. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS BARAJA a fecha: 31/05/2024 14:28:33. Expediente nº: ConcursosPDI-2024-24

**ANEXO I
CONCURSO Nº 2024/02
PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD**

GRUPO	DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA	DED.	PERIODO DE VIGENCIA	Nº DE PLAZAS	CÓDIGO PLAZA (Anexo I)
1	Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.Legal y For.	ANATOMIA PATOLOGICA	FAC MEDICINA	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO (VA)	ANATOMIA PATOLOGICA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Primer cuatrimestre curso 2024-25	11	K003K05/RP09079, K003K05/RP09080, K003K05/RP09081, K003K05/RP09082, K003K05/RP09009, K003K05/RP09041, K003K05/RP09042, K003K05/RP09083, K003K05/RP09012, K003K05/RP09043 y K003K05/RP09044
2	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	CIRUGIA	FAC MEDICINA	HOSPITAL C. MEDINA DEL CAMPO	CIRUGIA GRAL.Y APARATO DIGESTI	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	1	K011K05/RP09102
3	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	CIRUGIA	FAC MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	CIRUGIA GRAL.Y APARATO DIGESTI	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	1	K011K05/RP09034
4	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	CIRUGIA	FAC MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	1	K011K05/RP09077
5	Medicina, Dermatología y Toxicología	DERMATOLOGIA	FAC MEDICINA	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO (VA)	DERMATOLOGIA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	1	K052K05/RP09033
6	Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FAC MEDICINA	CENTRO DE SALUD PALENCIA-CAPITAL-	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Primer cuatrimestre curso 2024-25	1	K052K05/RP09107
7	Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FAC MEDICINA	CENTRO SALUD ESTE	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	1	K052K05/RP09045
8	Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FAC MEDICINA	CENTRO SALUD OESTE	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	2	K052K05/RP09098 y K052K05/RP09099
9	Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FAC MEDICINA	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO (VA)	HEMATOLOGIA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	1	K052K05/RP09010
10	Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FAC MEDICINA	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO (VA)	MEDICINA INTERNA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	2	K052K05/RP09008 y K052K05/RP09021
11	Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FAC MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	1	K052K05/RP09090
12	Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FAC MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	MEDICINA INTERNA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	2	K052K05/RP09003 y K052K05/RP09089
13	Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FAC MEDICINA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	NEUMOLOGIA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	1	K052K05/RP09009
14	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq.,Hª Cª	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	FAC MEDICINA	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO (VA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	2	K055K05/RP09016 y K055K05/RP09069
15	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq.,Hª Cª	PEDIATRIA	FAC MEDICINA	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO (VA)	PEDIATRIA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	3	K055K05/RP09103, K055K05/RP09004 y K055K05/RP09104
16	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq.,Hª Cª	PSIQUIATRIA	FAC MEDICINA	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO (VA)	PSIQUIATRIA	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Tiempo parcial, 3+3 horas/sem.	Curso académico 2024-25	2	K055K05/RP09031 y K055K05/RP09092



ANEXO II

BAREMO DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

(Aprobado por Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 27/04/2023)

1.- Baremo Único para todas las plazas a concurso de Asociados Médicos de Ciencias de la Salud.

La autobaremación tendrá carácter obligatorio, mostrando el aspirante su puntuación parcial por cada apartado y en el mismo orden que en el presente anexo, y la puntuación global alcanzada, así como una diligencia de veracidad firmada. La Comisión revisará y modificará a su criterio la autobaremación, siendo su criterio el que prevalezca.

2.- El Curriculum de los concursantes a Profesores Asociados debe hacer mención a los siguientes aspectos:

- a.- Expediente Académico de la Licenciatura / Grado y Doctorado.
- b.- Categoría Profesional en el Servicio, Sección, Hospital, Gerencia de Emergencias o Centro de Salud, u otros en su caso.
- c.- Experiencia profesional en la especialidad de la plaza objeto de concurso.
- d.- Experiencia docente.
- e.- Estancias en Hospitales Nacionales y/o Extranjeros.
- f.- Proyectos de Investigación de Programas Europeos, Plan Nacional I+D, Junta de Castilla y León, FIS y otros asimilables a criterio de la Comisión.
- g.- Actividades Científicas (Publicaciones).

3.- Concurso.

Los concursantes deberán ser y tener:

- 1.- Plaza asistencial en los Hospitales, Centros de Salud o Gerencia de Emergencias señalados en el concurso, permanente o eventual.
- 2.- Título de Especialista.
- 3.- Los concursantes deberán realizar un horario y una actividad asistencial que sea coincidente con los objetivos y la organización de las prácticas contenidos en el Plan Docente aprobado por el Consejo de Departamento, pudiendo ser excluidos cuando esto no ocurra.
- 4.- Para mejor aprovechamiento de los recursos, en aquellas especialidades en las que exista más de un Servicio Clínico y suficiente número de plazas a distribuir, se adjudicará como mínimo una plaza de Profesor Asociado por Servicio. Asimismo, en la medida de lo posible, las plazas de Profesores Asociados de Centros de Salud se distribuirán por igual entre las áreas Sanitarias Este y Oeste de Valladolid, y se repartirán una como máximo por Centro de Salud, siempre que exista igual o mayor número de Centros solicitantes que plazas ofertadas.

4.- Baremo:



- a) -Expediente Académico de la Licenciatura/Grado y Doctorado.
- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| Matrículas de Honor | 0,20 puntos por matrícula |
| Sobresaliente | 0,10 puntos |
| Notable | 0,05 puntos |

Solo se valorarán las calificaciones obtenidas durante los estudios de la Licenciatura o Grado de las materias troncales y obligatorias y no se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física.

A estos efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, sobresalientes y notables, se dividirá por el número total de asignaturas de la licenciatura o grado (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias)

- Licenciatura /Grado con premio extraordinario0,50 puntos
Con Sobresaliente0,25 puntos más
- Cursos Doctorado o Programa completo (suficiencia investigadora).1,00 punto
- Grado de Doctor 5,00 puntos
Con premio extraordinario 1,50 puntos más
Cum Laudem 0,50 puntos más
Si la tesis es del área de la especialidad 0,25 puntos más
- Master Universitario relacionado con la plaza a concurso:
60 Créditos ECTS.....1 punto
90 créditos ECTS.....1,5 puntos
120 créditos ECTS.....2 puntos
- Título propio de la universidad o centro.....0.5 puntos

b) Categoría Profesional en Atención Especializada:

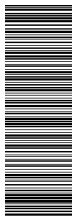
- | | |
|-------------------------------|-------------|
| Jefe de Servicio | 2,50 puntos |
| Jefe de Sección o Unidad..... | 1,00 punto |
| Adjunto, FEA, LE | 0,50 puntos |
- (Puntuaciones excluyentes)

- Categoría Profesional en Atención Primaria (no acumulable a especializada):

- | | |
|--|-------------|
| Coordinador Médico Centro de Salud | .2,5 puntos |
| Médicos en Atención primaria | 0,5 puntos |
- (Puntuación excluyente)

- Experiencia Profesional:

- Cada mes de servicio en Atención Especializada en Hospitales Nacionales o Extranjeros con la especialidad realizada (excluido tiempo de residencia)..... 0,10 puntos por mes (máx. 6 p.)



- Cada mes de servicio como Médico en Atención Primaria (excluido tiempo de residencia). 0,10 puntos por mes (máx. 6 p.) (excluido tiempo de residencia).

c) Experiencia docente: (máximo 10 puntos excluyentes)

- Por cada año de Catedrático de Universidad en el área relacionada con la plaza a concurso 2.5 puntos (máx 10 puntos)
- Por cada año de Profesor Titular de Universidad en el área relacionada con la plaza a concurso2 puntos (máx 10 puntos)
- Por cada año de CDOC en el área relacionada con la plaza a concurso..... 1.5 puntos por año (máx 10 puntos)
- Por cada año de Profesor Asociado (PRAS) o Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (PRAS-CSAL) relacionado con la plaza a concurso 1,00 punto (máx. 6 puntos)
- Por cada año de Profesor Asociado (PRAS) o Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (PRAS-CSAL) no relacionado con la plaza a concurso..... 0,50 puntos (máx. 1,5 p.)
- Por cada curso académico como Colaborador Honorífico Universitario en el programa docente relacionado con el perfil de la plaza 0,50 puntos (máx. 3 puntos.)
- Por cada curso académico como Colaborador en prácticas relacionado con el perfil de la plaza0.50 p (máx.3p)
- Por cada año como Tutor Principal de MIR en el Servicio del Hospital correspondiente o Centro de Salud como Tutor Principal de MIR de Medicina Familiar y Comunitaria 0,50 puntos (máx. 2 puntos.)
- Tesis doctorales dirigidas:
 - Por cada tesis Doctoral dirigida (leída y calificada) como Director.....2 puntos
 - Por cada tesis Doctoral dirigida (leída y calificada) como Codirector..... 0,5 puntos
 - Por cada TFG/TFM como tutor relacionado con el Área de conocimiento..... 0,5 puntos
 - Por cada TFG/TFM como cotutor relacionado con el Área de conocimiento0,25 puntos

d) Estancias en Hospitales y Centros de Investigación Nacionales o Extranjeros: con más de tres meses de duración y relacionados con la plaza (excluido el periodo de formación MIR) 0,50 puntos/trimestre (máx. 3 puntos.)

e) Actividad Investigadora: como investigador principal (IP) debidamente acreditado por la entidad que financia el proyecto.

Proyectos de Investigación competitivos financiados.

Proyectos de los Programas:

- 1- Europeos



- 2- Plan Nacional I+D
 - 3- Junta de Castilla y León
 - 4- FIS
 - 5- Gerencia Regional de Salud de CyL y entidades equivalentes de otras CC.AA
 - 6- Otros asimilables a juicio de la Comisión
- 2,00 punto por proyecto en todos los casos
- Como investigador colaborador0,5 puntos por proyecto

f) Actividades científicas en publicaciones, Ponencias y Comunicaciones relacionadas con la especialidad :

- f.1.- Por cada Publicación original en Revistas INDEXADAS en JCR
- Primer decil (D1) cada publicación 9,0 puntos
 - Primer cuartil Q1 cada publicación 7,5 puntos
 - Segundo cuartil Q2 cada publicación 5,0 puntos
 - Tercer cuartil Q3 cada publicación..... 2,5 puntos
 - Cuarto cuartil Q4 cada publicación.....0,5 puntos

f.2.- Las publicaciones de autoría múltiple, cuando ocupe en orden de firma por encima de 20 autores, se puntuarán con un 50% menos.

f-3 Las cartas al director y los casos clínicos se puntuaran un 75% menos.

NOTA 1: Las publicaciones que correspondan a resúmenes de Abstract de comunicaciones a congresos, no se consideran como publicaciones en revistas indexadas.

NOTA 2: Los cuartiles de las publicaciones deberán acreditarse en la documentación aportada, mediante copia de la aplicación de JCR donde conste el cuartil o decil para poder ser tenidos en cuenta y deberán corresponder al año en que se realizó la publicación, indicando la categoría en la que se desea valorar..

- g) Ponencia a congresos y reuniones con carácter Internacional: 0,15 puntos
Se deberá aportar el certificado de Ponente, donde conste que es de carácter internacional. No se considerará como ponencia Internacional, la presentación de una comunicación a un congreso, reunión , pues se incluyen en el apartado h.
- h) Comunicación a congresos y reuniones con carácter Internacional 0,10 puntos. Solo se considerarán las que aporten el certificado del comité científico del Congreso, donde figure el carácter internacional. *No se considera Moderador de una mesa/reunión*
- i) Ponencia congresos y reuniones con carácter Nacional 0,10 puntos. Deberá aportar el certificado de Ponente, donde conste que es de carácter nacional. *No se considerará como ponencia nacional, la presentación de una comunicación a un congreso. No se considerarán las sesiones clínicas de los servicios hospitalarios y de Centros de Atención Primaria. Tampoco se considerará moderador de una mesa de congreso o reunión. No se considerarán los resúmenes del libro de comunicaciones ni programas.*



- j) Comunicación congresos y reuniones con carácter Nacional 0,05 puntos
Solo se consideraran las que aporten el certificado del comité científico del Congreso, donde figure el carácter Nacional de la misma. No se consideran los resúmenes del libro de comunicaciones. Tampoco se considera Moderador de una mesa/reunión
- k) Por cada comunicación a Congresos de carácter local, regional, autonómico, sesiones y reuniones de Sociedades científicas locales, regionales, autonómico, 0,01 puntos (máx 0.5 puntos).

No se consideran los resúmenes del libro de comunicaciones. Tampoco se considera Moderador de una mesa/reunión

- l) Capítulo de un libro 0,25 puntos (máx 2.5 puntos)
- m) Publicación de libros, la Comisión de Evaluación deberá considerar las características del libro, su relación con la actividad científica y plaza y podrá valorarlo hasta 2,50 puntos máximo.

Los capítulos de libro y libro completo de la misma obra son excluyentes entre sí.

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, se exigirá el rigor científico-calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas el carácter inédito de la publicación y su difusión, ediciones y tirada, así como la idoneidad y prestigio de la editorial.

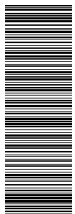
Solo se valorarán los libros y capítulos de libros que hayan sido publicados por una empresa editorial, quedando excluidas las autoediciones (autor-editor) y las ediciones de asociaciones, centros o agrupaciones que no aseguren un filtro de calidad suficiente de la obra publicada, a criterio de la Comisión.

Se ha de requerir ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma con compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, y el ISBN.

No se valorarán como libros las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública y están publicadas por una empresa editorial o servicio de publicaciones de una Institución Universitaria.

Respecto a la autoría sólo se valorarán los tres primeros autores. No se valorará cuando el autor forme parte de un "grupo colaborativo" de más de tres autores y no quede acreditado el orden de la autoría al estar ordenado el grupo alfabéticamente.

Respecto al carácter científico del libro o capítulo de libro: La temática de la obra ha de pertenecer al campo de Ciencias de la Salud, relacionada directamente con la categoría profesional y/o especialidad o área de trabajo a la que opta. Se valorarán preferentemente los libros publicados por editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

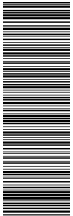


El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 018F-CEA5-C7E1*043E-8F4A. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS BARAJA a fecha: 31/05/2024 14:28:33. Expediente nº: ConcursosPDI-2024-

24

NOTA FINAL: Se deben de remitir cuantos documentos se consideren oportunos para la valoración de sus méritos.

El CV deberá enviarse en el mismo orden y formato que aparece reflejado en este baremo.
ES OBLIGATORIO REMITIR UNA HOJA DE AUTOBAREMACION CUMPLIMENTADA EN EL MISMO ORDEN QUE EL PRESENTE BAREMO CON UNA DECLARACION DE VERACIDAD



El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 018F-CEA5-C7E1*043E-8F4A. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS BARRAJA a fecha: 31/05/2024 14:28:33. Expediente nº: ConcursosPDI-2024-

ANEXO III
AUTOBAREMO
DECLARACIÓN DE VERACIDAD

PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD. MEDICINA

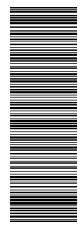
Don/Doña _____ NIF _____

SE RESPONSABILIZA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU CURRÍCULUM (CV), COMPROMETIÉNDOSE A APORTAR, EN SU CASO, LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE LE SEAN REQUERIDAS.

EL CV DEBERÁ ENVIARSE EN EL MISMO ORDEN Y FORMATO QUE APARECE REFLEJADO EN ESTE BAREMO.

INDICE DE MÉRITOS A VALORAR

A RELLENAR POR EL CANDIDATO			A RELLENAR POR LA COMISION
MÉRITO	PUNTOS	UBICACIÓN EN EL CV. (EJ. PAG.1-2)	PUNTOS
a) Expediente Académico de la Licenciatura/Grado y Doctorado			
- Matrículas de Honor			
- Sobresaliente			
- Notable			
Licenciatura /Grado con premio extraordinario			
Licenciatura /Grado con Sobresaliente			
Cursos Doctorado o Programa completo (suficiencia investigadora)			
Grado de Doctor			
- Con premio extraordinario			
- Cum Laudem			
- Si la tesis es del área de la especialidad			
Master Universitario relacionado con la plaza a concurso			
- 60 créditos ECTS			
- 90 créditos ECTS			
- 120 créditos ECTS			
Título propio de la universidad o centro			
b) Categoría Profesional en Atención Especializada:			
Jefe de Servicio			
Jefe de Sección o Unidad			
Adjunto, FEA, LE			
Categoría Profesional en Atención Primaria (no acumulable a especializada):			
- Coordinador Médico Centro de Salud			
- Médicos en Atención primaria			
Experiencia Profesional:			
- Atención Especializada en Hospitales nacionales o extranjeros con la especialidad realizada (excluido tiempo de residencia)			
- Médico en Atención Primaria (excluido tiempo de residencia)			



A RELLENAR POR EL CANDIDATO			A RELLENAR POR LA COMISION
MÉRITO	PUNTOS	UBICACIÓN EN EL CV. (EJ. PAG.1-2)	PUNTOS
c) Experiencia docente:			
Catedrático de Universidad en el área relacionada con la plaza a concurso			
Profesor Titular de Universidad en el área relacionada con la plaza a concurso			
CDOC en el área relacionada con la plaza a concurso			
Profesor Asociado (PRAS) o Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (PRAS-CSAL) relacionado con la plaza a concurso			
Profesor Asociado (PRAS) o Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (PRAS-CSAL) no relacionado con la plaza a concurso			
Colaborador Honorífico Universitario en el programa docente relacionado con el perfil de la plaza			
Colaborador en prácticas relacionado con el perfil de la plaza			
Tutor Principal de MIR en el Servicio del Hospital correspondiente o Centro de Salud como Tutor Principal de MIR de Medicina Familiar y Comunitaria			
Tesis doctorales dirigidas:			
- Tesis Doctoral dirigida (leída y calificada) como Director			
- Tesis Doctoral dirigida (leída y calificada) como Codirector			
- TFG/TFM como tutor relacionado con el Área de conocimiento			
- TFG/TFM como cotutor relacionado con el Área de conocimiento			
d) Estancias en Hospitales y Centros de Investigación Nacionales o Extranjeros: con más de tres meses de duración y relacionados con la plaza (excluido el periodo de formación MIR)			
e) Actividad Investigadora			
- Como investigador principal (IP) debidamente acreditado por la entidad que financia el proyecto.			
- Como investigador colaborador			
f) Actividades científicas en publicaciones, Ponencias y Comunicaciones relacionadas con la especialidad			
f.1.- Publicación original en Revistas INDEXADAS en JCR			
- Primer decil (D1)			
- Primer cuartil Q1			
- Segundo cuartil Q2			
- Tercer cuartil Q3			
- Cuarto cuartil Q4			
g) Ponencia a congresos y reuniones con carácter Internacional			
h) Comunicación a congresos y reuniones con carácter Internacional			
i) Ponencia congresos y reuniones con carácter Nacional			
j) Comunicación congresos y reuniones con carácter Nacional			
k) Comunicación a Congresos de carácter local, regional, autonómico, sesiones y reuniones de Sociedades científicas locales, regionales, autonómico.			
l) Capítulo de un libro			
m) Publicación de libros			
SUMA TOTAL			

